

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA -

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO VERBAL – PERTENENCIA -

Demandante: ALFONSO MARIA SALAZAR SALGADO

Demandado: SOCIEDAD SOTOMONTE VELEZ Y COMPAÑÍA S. EN C.

Vinculado: BANCO AV VILLAS S.A. – ACREEDOR HIPOTECARIO -

Asunto: EL BANCO AV VILLAS S.A. PRESENTA INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DE LA DEMANDA

Radicación No: 2021-00286-00

GERMAN BARRIGA GARAVITO, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 25.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Banco AV Villas S.A., debidamente facultado para el efecto por la ley y por el estatuto social.

El Banco AV Villas S.A. es una persona jurídica constituida como un establecimiento bancario y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en copia obra dentro del Expediente abierto al presente proceso judicial.

En la calidad y condición atrás mencionada, respetuosamente, me permito manifestar que el Banco AV Villas S.A. con base en el numeral 8° del artículo 132 del Código General del Proceso mediante el presente escrito presenta Incidente de

Nulidad porque el demandante no practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda verbal (pertenencia) al Banco AV Villas S.A.

ANTECEDENTES

El señor Juez en el auto de veinticinco (25) de noviembre de 2022, dijo:

“La parte demandante, dispondrá lo necesario a efectos de que se notifique personalmente [artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o también conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022] a dichas personas jurídicas de los autos admisorios y la presente providencia de vinculación aportando su dirección y las copias para los traslados de ley...”.

DE LA NOTIFICACION DEL AUTO QUE VINCULA AL BANCO AV VILLAS S.A. REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE

1) Las normas de los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso exigen el cumplimiento de una serie de requisitos y circunstancias de tiempo y modo para que se pueda declarar la nulidad de una determinada actuación.

2) El artículo 290 del Código General del Proceso genera una distinción entre las personas naturales y las personas jurídicas, imponiéndole a estas últimas el deber de registrar una dirección para recibir notificaciones judiciales en las Cámara de Comercio o en la Oficina de Registro correspondiente y luego ordenando que esa “comunicación” - y por remisión del artículo 292 - que el subsiguiente aviso “deberá” remitirse a esa dirección.

3) El Banco Comercial AV Villas S.A. en cumplimiento de las normas establecidas en los Códigos de Comercio y General del Proceso (artículo 59) para que se incorporara en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, reportó la siguiente información:

“Dirección para notificación judicial: Cra 13 26 A 47 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co”.

4) Ahora bien el hecho de que la Oficina Parque Murillo de la ciudad de Ibagué corresponda a un establecimiento de comercio del Banco Comercial AV Villas S.A. no permite invocar la norma del artículo 59 de la mencionada codificación procesal; toda vez que la persona que recibió el escrito de la demanda, incompleto, no se encuentra inscrita como representante legal del Banco Comercial AV Villas S.A.

Por último, no sobra mencionar que no la parte demandante no entregó el auto mediante el cual se admitió la demanda verbal (pertenencia)

PRUEBAS

Acompaño la imagen del aviso de notificación entregado por la parte demandante en la Oficina Murillo del Banco Comercial AV Villas S.A.

Acompaño copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por las Cámaras de Comercio de Bogotá e Ibagué.

NOTIFICACIONES

1. El Banco AV Villas S.A. recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 primer piso.

El correo electrónico del Banco AV Villas S.A. es el siguiente: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

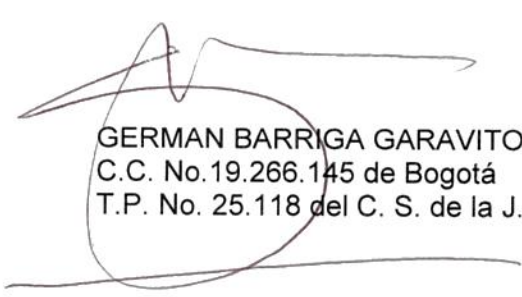
2. El suscrito recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 primer piso.

El correo electrónico del suscrito Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales es el siguiente: barrigag@bancoavvillas.com.co

3. La apoderada judicial del demandante, doctora Gloria Marina Angarita de Salazar recibe notificaciones en el siguiente correo electrónico: abogoma_65@hotmail.com

Del señor Juez

Atentamente,



GERMAN BARRIGA GARAVITO
C.C. No. 19.266.145 de Bogotá
T.P. No. 25.118 del C. S. de la J.